



# INTERVENCIÓN AMBIENTAL EN LA AMAZONÍA LEGAL: UNA AMENAZA A LA SOBERANÍA BRASILEÑA

Por **CR ANDRÉ BOU KHATER PIRES**

## Palabras Clave:

- > Amazonia
- > Soberanía
- > Recursos naturales
- > Derecho ambiental

*“Ardua es la misión de desarrollar y defender la Amazonía. Mucho más difícil, sin embargo, fue para nuestros antepasados conquistarla y mantenerla”.*

Gen Ex Rodrigo Octávio

El concepto de Amazonía Legal fue instituido por el gobierno brasileño, con el fin de optimizar la planificación del desarrollo social y económico en la región amazónica. A través de esta zonificación territorial se buscó concentrar regiones de la selva amazónica con problemas económicos y sociales similares, tomando en cuenta análisis geográficos, estructurales y coyunturales<sup>1</sup>.

Con una superficie aproximada de 5.217.423 km<sup>2</sup>, la Amazonía Legal corresponde a alrededor del 61% del territorio brasileño, pero alberga algo más del 12% de la población de Brasil. Es el depositario de mayor extensión de bosques tropicales del planeta y cuenta con una inmensa variedad biológica de ecosistemas, especies y recursos energéticos, emergiendo como un tema de especial interés para diversos campos de las ciencias políticas. Uno de los puntos que merece la atención del Estado

brasileño es el examen de cómo los inconmensurables recursos naturales de esta región han despertado la codicia de otros actores, estatales y no estatales, bajo la bandera de salvaguardar los derechos humanos de los pueblos indígenas que lo habitan y la preservación del medio ambiente global<sup>2</sup>.

La región amazónica es considerada la conexión entre dos áreas de relevancia geopolítica en el subcontinente sudamericano: el Altiplano boliviano y el Caribe. A partir de 1930, importantes teóricos de la geopolítica contribuyeron a la inclusión paulatina de la Amazonía en la agenda política brasileña, iniciando un proceso, aún lejos de concluir, de integración de esa región en la dinámica de desarrollo del resto del territorio nacional.

Entre ellos, se destacan: Mário Travassos (1891-1973), quien sugirió el transporte ferroviario y fluvial Madeira-Mamoré, para atraer el flujo de exportaciones continentales a la cuenca del Amazonas; Golbery do Couto e Silva (1911-1987), quien

✓ ARTÍCULO CON REFERATO

1. PROCÓPIO, 2005.  
2. Ibidem.

**La Amazonía es el banco genético más grande del planeta; posee una biodiversidad incomparable, 1/3 del agua dulce del planeta y una riqueza mineral incalculable; y ocupa un espacio geoestratégico en el subcontinente sudamericano. Teniendo en cuenta solo estos factores, no es difícil comprender las razones por las que esta región es objeto de la codicia de otros estados.**

---

 cv
 

---

#### **ANDRÉ BOU KHATER PIRES**

**Coronel del Ejército Brasileño. Magister en Ciencias Militares por la Escuela de Mando y Estado-Mayor del Ejército. Tuvo contacto con el tema de Planeamiento Basado en Capacidades mientras se desempeñaba en el Comando de Operaciones Terrestres, en los años de 2017 y 2018. Actualmente está cursando una maestría en estrategia militar, en la ESGCFFAA**

previó la integración del Amazonas de dos maneras: utilizando la región centro-oeste como base avanzada; y aprovechando el eje navegable del río Solimões-Amazonas; y Carlos de Meira Mattos (1913-2007), quien, considerando el desarrollo de la Amazonía como la clave del progreso de Brasil y de gran parte de América del Sur, defendió la importancia de políticas conjuntas entre los países amazónicos, para integrar y fortalecer la región, y propuso la creación de polos amazónicos internacionales en las regiones fronterizas<sup>3</sup>.

La cuenca del Amazonas tiene cerca de 23.500 km de ríos navegables, que son fuentes de recursos, vehículos de integración regional y potenciales generadores de energía hidroeléctrica. Tiene 1/3 del agua dulce del planeta, en forma líquida, y descarga alrededor del 20% del agua de los cursos de agua del mundo en el Océano Atlántico<sup>4</sup>.

En cuanto a la biodiversidad, la Amazonía es la región de bosque tropical más grande y diversa del planeta, con matrices de formas de vida de animales, plantas y microorganismos, vitales para el funcionamiento de la biosfera<sup>5</sup>.

Sus recursos minerales representan una riqueza incalculable, con énfasis en aluminio, bauxita, petróleo, hierro, oro, estaño, magnesio, níquel, carbono, gas natural y hidrocarburos. La energía almacenada en la biomasa y en el suelo es de un valor incal-

culable y tiene una participación relevante en el ciclo del carbono del planeta<sup>6</sup>.

En resumen, la Amazonía es el banco genético más grande del planeta; posee una biodiversidad incomparable, 1/3 del agua dulce del planeta y una riqueza mineral incalculable; y ocupa un espacio geoestratégico en el subcontinente sudamericano. Teniendo en cuenta solo estos factores, no es difícil comprender las razones por las que esta región es objeto de la codicia de otros estados.

Pero, ¿cómo podrían estos Estados legitimar una intervención de carácter ambiental en otra entidad estatal de alta tradición diplomática como Brasil? La respuesta a esta pregunta puede estar relacionada con el tema de la preservación del medio ambiente.

La conciencia ambiental de la sociedad internacional se acentuó en la década de 1970, cuando se hicieron evidentes fenómenos que revelaron alteraciones en el medio ambiente: lluvia ácida, destrucción de la capa de ozono, efecto invernadero, extinción de especies animales, entre otros, provocados por la acción humana<sup>7</sup>.

La deforestación, la descomposición y la quema de material vegetal liberan a la atmósfera la mayor parte del carbono acumulado en los bosques, agravando el llamado efecto invernadero. La eliminación de la cubierta forestal provoca la pérdida



del hábitat de muchos animales, lo que contribuye a la extinción local de especies<sup>8</sup>.

Una de las ramas del derecho internacional, el derecho ambiental, ha llegado a regular un conjunto de normas y reglamentos en materia ambiental en el nivel internacional. Sobre la base de instrumentos, muchas veces, sin una fuerza coercitiva real ha comenzado a proteger, cada vez más, el medio ambiente. El marco legal generado ya se ha mostrado capaz de influir en la legislación nacional y establecer estándares, y con el tiempo crear condiciones para la adopción de estándares internacionales coercitivos<sup>9</sup>.

El orden que conforma el derecho ambiental internacional se centra principalmente en la prevención de daños ambientales. Birnie y Boyle, -expertos ingleses- entre las principales funciones de esta rama del derecho, señalan que dotar a las Organizaciones Intergubernamen-

tales (OIG) y a las Organizaciones No gubernamentales (ONG) de mecanismos y procedimientos para negociar las reglas y estándares necesarios para resolver disputas entre los Estados; supervisar la implementación de estos procedimientos y el cumplimiento de los tratados y reglas consuetudinarios; y armonizar las leyes nacionales, a nivel regional y global<sup>10</sup>.

El Protocolo de Kioto, vigente desde 2005, y el Acuerdo de París, vigente desde 2016, pusieron en funcionamiento la Convención de Naciones Unidas sobre Cambio Climático, comprometiendo a los países industrializados a limitar y reducir las emisiones de gases de efecto invernadero. Desde este punto de vista, se concluye que el derecho ambiental internacional busca tanto brindar protección al medio ambiente directamente, a través de tratados internacionales, como indirectamente, a partir de la inspiración de leyes

internas y estándares ambientales. Su legitimidad se basa en un derecho fundamental: la supervivencia humana en la Tierra.

Los discursos a favor de la internacionalización y otras formas de presión, cuando se presentan en OIG, como las Naciones Unidas (ONU), son refutadas diplomáticamente por el gobierno brasileño, basándose en los principios de no intervención y autodeterminación de los pueblos, ampliamente aceptado en el campo del derecho internacional. Sin embargo, se sabe que, a lo largo de la historia, las bases para legitimar el derecho internacional se construyen a partir de reglas coherentes con la

3. MATTOS, 2002
4. ANDRADE, 2001
5. INPE, 2008a
6. ANDRADE, 2001
7. TILIO NETO, 2003
8. INPE, 2008a
9. ROESSING NETO, 2006
10. ROESSING NETO, 2006

distribución del poder en el orden mundial. Así, estas reglas terminan absorbiendo parte de los intereses de los principales actores que operan en el actual sistema internacional.

Con la intensificación del proceso de globalización, nuevos actores no estatales comenzaron a integrar un nuevo orden internacional. Esto trae cambios en las relaciones internacionales entre Estados, que se pueden percibir en la demanda de nuevos instrumentos legales, capaces de preservar los valores considerados superiores por la sociedad internacional<sup>11</sup>.

Uno de los temas que actualmente se encuentra fuera del alcance de los intereses restringidos de cada Estado es el tema de la preservación del medio ambiente, ya que los valores insertados en él son de alcance global, reflejando la soberanía del Estado sobre su territorio.

El concepto clásico de soberanía suele asociarse con el jurista francés Jean Bodin (1530-1596). Al formular el pensamiento de que la soberanía es “el poder absoluto y perpetuo de una república”, Bodin abrió un amplio tema de investigación, involucrando la cuestión del origen y fundamentos del poder<sup>12</sup>.

Thomas Hobbes (1588-1679) fue uno de los pensadores que exploró este tema, buscando constituir una ciencia de la política, basada en la razón y la descripción correcta de la naturaleza humana. Hobbes veía al soberano como una entidad establecida por un pacto social, resultado del mutuo consentimiento de una sociedad que deseaba escapar de la inestabilidad. Al soberano se le otorgaron los poderes y recursos necesarios para el uso de la fuerza, a fin de garantizar la paz y la defensa común, lo que marcó la sustitución de una pluralidad de voluntades individuales por una sola, la voluntad soberana<sup>13</sup>.

Friede también enumera los atributos básicos de la soberanía: es una, ya que no hay dos soberanías distintas en el mismo territorio; es indivi-

sible, considerando que se aplica a todos los hechos políticos y legales; es inalienable, pues una vez concedida, no se puede deconstruir; es imprescriptible, en el sentido de que no está condicionada a un contexto temporal; y se adhiere al territorio estatal y al vínculo nacional, ya que se concibe a partir de la existencia del elemento humano - pueblo - y del elemento físico - territorio.

La definición de soberanía propuesta por Marcello Caetano - “poder político supremo e independiente” - representa la visión clásica de la soberanía y entiende por poder supremo: quien no está limitado por ningún otro en el orden interno; y por el poder independiente, que en la sociedad internacional no tiene que ceñirse a reglas no aceptadas voluntariamente y está en pie de igualdad con los poderes supremos de otros pueblos<sup>14</sup>. Por tanto, se ven dos aspectos de la soberanía del Estado: el interno, derivado de las relaciones entre gobernantes y gobernados, en el que el poder del Estado emite leyes y órdenes que no pueden ser limitados ni restringidos por ningún otro poder, y los hace cumplir, para todos los individuos que habitan su territorio; y lo externo o internacional, presente en relaciones recíprocas entre Estados, sin subordinación ni dependencia, sino igualdad.

Sahid Maluf, por su parte, considera que la autoridad de la ley debe ser mayor que la autoridad del Estado, ya que el Estado existe para servir al pueblo, asegurando que las leyes sean cumplidas. Entiende así que las leyes definen y limitan el poder y señala: “La soberanía está limitada por los principios del derecho natural, por el derecho de grupo, es decir, por los derechos de los grupos particulares que conforman el Estado (grupos biológicos, pedagógicos, económicos, políticos, espirituales, etc.), así como por los imperativos de la convivencia pacífica de las personas en la órbita internacional<sup>15</sup>”.

Dado que la finalidad del Estado es la garantía del bien común, el

derecho de grupo también limita la soberanía, ya que corresponde al Estado coordinar y respetar la naturaleza de cada uno de los grupos que integran la sociedad civil (familia, sindicatos, iglesia, etc.), todos con sus propios fines y un derecho natural a existir<sup>16</sup>.

De esta manera, la soberanía de los Estados encontraría límites no solo en los derechos de la persona humana, sino también en los derechos de los grupos y asociaciones, tanto a nivel interno como externo.

La globalización ha producido una intensa participación de los Estados en las organizaciones intergubernamentales, con la consecuente aceptación de prácticas comerciales comunes, la adopción de medidas de protección ambiental, el compromiso con los derechos ciudadanos, entre otros compromisos globales. Estos cambios reflejan la formación de un sistema internacional interdependiente, en el que los estados soberanos aceptan normas compartidas y mutuamente reconocidas<sup>17</sup>.

Celso Mello explica que la intervención se produce cuando un Estado, o grupos de Estados, interfiere, para imponer su voluntad, en los asuntos internos o externos de otro Estado soberano con el que existen relaciones pacíficas y sin su consentimiento, con el fin de mantener o cambiar la situación a su favor<sup>18</sup>.

El principio de no intervención está consagrado en la Carta de la ONU, indirectamente, al afirmar la igualdad jurídica de los Estados (artículo 2, punto 1a), así como que en los asuntos jurídicos de los Estados, ni siquiera la propia ONU puede intervenir (artículo 2, punto 7a) (ONU, 1945). Cabe señalar que la intervención colectiva, realizada bajo los auspicios de la ONU, no se considera ilícita, siendo vista como una acción policial internacional para mantener la paz y la seguridad internacionales, no para servir a los intereses de uno o más Estados<sup>19</sup>.

Sin embargo, intervenciones puntuales ya se han justificado, por

## Es correcto afirmar que la protección del medio ambiente, ya vista como un asunto de interés global, podría servir como justificación moral para legitimar futuras intervenciones en los Estados, cuyas políticas públicas no abordan este tema de manera satisfactoria desde el punto de vista internacional.

cuestiones humanitarias por ejemplo. En el momento en que los agentes del Estado adoptan políticas que amenazan la existencia misma de una minoría significativa de ciudadanos, se ven en el derecho a buscar la seguridad, indispensable para su existencia, con otros agentes, fuera de la jurisdicción territorial del Estado.

Las presuntas razones de tales intervenciones parecen justificarlas, pero sin duda van en contra del derecho internacional y la soberanía de los Estados. El punto de desacuerdo gira en torno a la legitimidad del agente interviniente, que debe traducir la voluntad colectiva de la sociedad internacional.

Se ve, por tanto, que es posible ocurrir la intervención en la soberanía de otra entidad estatal, alegando la defensa de los derechos fundamentales de un pueblo. Sin embargo, es necesario legitimar estas acciones en la Carta de la ONU o, al menos, en apoyo de la opinión pública internacional, en especial la interna del Estado o grupo de Estados intervinientes.

La base de la legitimidad en la política contemporánea se basa en el pueblo, la democracia, el consentimiento de los ciudadanos y la adhesión de los gobernados. Se diferencia, por tanto, de la legalidad política, que básicamente expresa la observancia de las leyes, es decir, el cumplimiento de las normas legales que sustentan el orden estatal<sup>20</sup>.

Lo que se puede concluir al estudiar la relación entre legitimidad e intervención es que la sociedad internacional puede aceptar la ocurrencia de intervenciones, cuando las considera legítimas. Es claro, por tanto, que la legitimidad en el ámbito de la política internacional es el resultado de un proceso de justificación moral, de convencer a la sociedad, que involucra a actores estatales y no estatales en el sistema internacional.

Es correcto afirmar, por tanto, que la protección del medio ambiente, ya vista como un asunto de interés global, podría servir como justificación moral para legitimar futuras intervenciones en los Estados, cuyas políticas públicas no abordan este tema de manera satisfactoria desde el punto de vista internacional.

La “Era de la Información” ha proporcionado un gran desarrollo de los recursos mediáticos y ha transformado la opinión pública en un relevante instrumento de persuasión. Las acciones de un Estado se basan en la opinión pública de otro Estado, con el objetivo de persuadir indirectamente a los gobiernos para que actúen de acuerdo con sus intereses.

Por el contrario, la influencia de la opinión pública sobre los Estados y las OIG ha crecido mucho, siendo mayor en las democracias más desarrolladas. Los medios de comunicación, que actúan como intermediarios en estas relaciones,

adquieren un enorme potencial para influir en todos los actores del sistema internacional<sup>21</sup>.

¿Qué factores presentes en la Amazonía Legal podrían contribuir como justificación moral para legitimar una posible intervención ambiental en esa región?

La escasez de agua dulce ya es una realidad en varios lugares del planeta y tiende a intensificarse con el crecimiento demográfico. En Brasil, las normas sobre el uso sostenible de los recursos hídricos no garantizan la conservación de estos cursos de agua, lo que puede interpretarse como una potencial agresión al medio ambiente<sup>22</sup>.

La manifestación de la noción de diversidad biológica como una preocupación común de la humanidad pone en foco discusiones que relacionan la deforestación y la extinción de especies de fauna, ya que afectan el patrimonio biológico mundial<sup>23</sup>.

La riqueza mineral ha sido el motivo, a veces oculto, de intervenciones en otros estados. La Amazonía, a

11. MAZUOLLI, 2001

12. KRITSCH, 2002

13. FRIEDE, 2002

14. CAETANOS, 1972, apud FRIEDE, 2002, p. 66

15. MALUF, 1991, p. 37

16. MALUF, 1991

17. FRIEDE, 2002

18. MELLO, 2004

19. Ibidem

20. BONAVIDES, 1996

21. VALENTE, 2007

22. ROESSING NETO, 2006

23. ROESSING NETO, 2006

su vez, tiene una inmensa riqueza mineral ya identificada y aún tiene muy poco explorados sus recursos minerales<sup>24</sup>.

En cuanto al efecto invernadero, que contribuye al calentamiento global, cerca de una gran parte de la emisión de gases brasileña proviene de la conversión de bosques, principalmente en la región amazónica, a través de cambios en el uso del suelo y la agricultura.

El tema “preservación de la selva amazónica”, abordado en los medios de comunicación y en foros internacionales, está cada vez más presente, ya que involucra conceptos vinculados a los derechos humanos y la protección del medio ambiente. Es creíble que la evolución del derecho ambiental internacional resulte en la elaboración de reglas estrictas

aplicables a la realidad amazónica, permitiendo que el Estado brasileño sea políticamente responsable a nivel internacional.

En base a los hechos enumerados anteriormente, que impedirán que la sociedad internacional, bajo el barniz de los derechos universales, comprenda que, para la preservación del medio ambiente amazónico, la Amazonía debe ser considerada territorio universal y no brasileño, decidiendo, a modo de protección. ¿Intervenir en la soberanía de Brasil sobre su territorio?

El razonamiento propuesto al inicio del trabajo se cierra aquí. Por tanto, la soberanía de un estado soberano puede verse afectada por una intervención de carácter ambiental en su territorio. Sin embargo, en vista del derecho internacional, en el que

se basan las relaciones internacionales, es necesario legitimar tal acción.

Para eso, los grupos de presión de la sociedad, influenciados por los medios de comunicación, inciden en los Estados y las OIG en la creación del marco legal internacional que, en el caso del medio ambiente, aún se encuentra en construcción. Por tanto, el descuido de las políticas públicas que apuntan a mitigar la degradación ambiental, sumado, de manera oculta, por intereses oscuros en la exorbitante riqueza mineral de esa región, podrían legitimar una intervención en la Amazonía Legal, bajo la bandera de salvaguardar el medio ambiente del planeta. ■

24. SORIANO NETO, 1997

## BIBLIOGRAFÍA

Andrade, Manuel Correia de. GEOPOLÍTICA DO BRASIL. Campinas, SP: Papirus, 2001.

- Bonavides, Paulo. CIÊNCIA POLÍTICA. 10. ed. rev. São Paulo: Malheiros, 1996.

- Friede, Reis. CURSO DE CIÊNCIA POLÍTICA E TEORIA GERAL DO ESTADO: TEORIA CONSTITUCIONAL E RELAÇÕES INTERNACIONAIS. 2. ed. Rio de Janeiro: Forense Universitária, 2002. - Hoffman, Frank, “Complex Irregular Warfare: The Next Revolution in Military Affairs”, Orbis, Summer-2006.

- Instituto Nacional De Pesquisas Espaciais - Inpe. MONITORAMENTO DA COBERTURA FLORESTAL DA AMAZÔNIA POR SATÉLITES. São José dos Campos: INPE, 2008a. Relatório. Disponível em: <<http://www.obt.inpe.br/deter/avaliacao/RelatorioMonitoramento.pdf>>.

- Kritsch, Raquel. SOBERANIA: A CONSTRUÇÃO DE UM CONCEITO. São Paulo: Humanitas-Imprensa Oficial, 2002.

- Maluf, Sahid. TEORIA GERAL DO ESTADO. 21. ed. rev. e atual. São Paulo: Saraiva, 1991.

Mattos, Carlos de Meira. GEOPOLÍTICA E MODERNIDADE: A GEOPOLÍTICA BRASILEIRA. Rio de Janeiro: Biblioteca do Exército Ed., 2002.

- Mazzuoli, Valério. TRATADOS INTERNACIONAIS. São Paulo: Juarez de Oliveira, 2001.

- Mello, Celso D. de Albuquerque. CURSO DE DIREITO INTERNACIONAL PÚBLICO. 15. ed. rev. e aum. Rio de Janeiro: Renovar, 2004. v. 1.

- Organização das Nações Unidas - ONU. CARTA DAS NAÇÕES UNIDAS. São Francisco, EUA, 1945. Disponível em: <[http://www.onu-brasil.org.br/documentos\\_carta.php](http://www.onu-brasil.org.br/documentos_carta.php)>. thepoliticalroom.com, Mayo 2021.

- Procópio, Argemiro. DESTINO AMAZÔNICO. São Paulo: Hucitec, 2005.

- Roessing Neto, Ernesto. RESPONSABILIDADE INTERNACIONAL DOS ESTADOS POR DANO AMBIENTAL: O BRASIL E A DEVASTAÇÃO AMAZÔNICA. Jus Navigandi, ano 10, n. 1172, 16 set. 2006. Teresina, 2006. Disponível em:

<<http://jus2.uol.com.br/doutrina/texto.asp?id=8915>>.

- Soriano Neto, Manoel. SOBERANIA, SOBERANIA LIMITADA, DEVER DE INGERÊNCIA, INTERVENÇÃO HUMANITÁRIA. Revista Marítima Brasileira, v. 117, out./dez. 1997, p. 159-165. Rio de Janeiro: Serviço de Documentação da Marinha, 1997.

- Tilio Neto, Petrônio de. SOBERANIA E INGERÊNCIA NA AMAZÔNIA BRASILEIRA. 143 f. Dissertação (Mestrado em Ciência Política). Faculdade de Filosofia, Letras e Ciências Humanas, Universidade de São Paulo, São Paulo, 2003. Disponível em: <<http://www.santiagodantassp.locaweb.com.br/br/arquivos/nucleos/artigos/tilio.pdf>>.

- Valente, Leonardo. POLÍTICA EXTERNA NA ERA DA INFORMAÇÃO: O NOVO JOGO DO PODER, AS NOVAS DIPLOMACIAS E A MÍDIA COMO INSTRUMENTOS DE ESTADO NAS RELAÇÕES INTERNACIONAIS. Rio de Janeiro: Revan, 2007. 2006, with the gracious permission of the Editor-2006